

RESOLUCIÓN No. 13030

7 OCT 2017

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **FUNDACIÓN NAWEN**, con NIT 900.877.034-9 para desarrollar la modalidad de **Externado Media Jornada** en niños, niñas y adolescentes de 2 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva. Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva que al cumplir la mayoría de edad se encuentren en proceso administrativo de restablecimiento de derechos.

LA JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 0987 de 2012 y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016 y 9555 de 2016, la Resolución 12967 del 06 de Diciembre de 2017 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que la persona jurídica **FUNDACIÓN NAWEN** es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio en el municipio de Ibagué, departamento de Tolima con personería jurídica reconocida por el ICBF Regional Tolima, según resolución No. 1503 del 22 de septiembre de 2015.

Que el Representante Legal de la entidad **FUNDACIÓN NAWEN**, mediante radicado online No. E-2017-388520-0101 de fecha 08 de agosto de 2017, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Licencia de Funcionamiento Inicial para la modalidad externado-media jornada.

Que los días 24 y 25 de octubre de 2017, un profesional de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, realizó visita a la sede operativa y administrativa de la **FUNDACIÓN NAWEN**, ubicada en la carrera 30 No. 71-105 del municipio de Barrancabermeja, departamento de Santander, con el fin de realizar verificación de los requisitos administrativos.

Que como consecuencia de las visitas efectuadas, la revisión documental de requisitos legales, financieros y técnico-administrativos, y la decisión del Comité Técnico de Casos Especiales los profesionales de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Sede de la Dirección General, emitieron concepto **FAVORABLE**, para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses para desarrollar la Modalidad de Externado Media Jornada para la atención de niños, niñas y adolescentes de 2 a 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva. Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encuentren en proceso administrativo de restablecimiento de derechos, con capacidad instalada para 52 beneficiarios para atender la jornada de la mañana.

Que en mérito de lo expuesto,

Página 1 de 2



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Oficina de Aseguramiento de la Calidad



RESOLUCIÓN No. 13230

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **FUNDACIÓN NAWEN**, con NIT 900.877.034-9 para desarrollar la modalidad de **Externado Media Jornada** en niños, niñas y adolescentes de 2 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva. Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva que al cumplir la mayoría de edad se encuentren en proceso administrativo de restablecimiento de derechos.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Otorgar Licencia de Funcionamiento Inicial por un término de seis (6) meses, a la **FUNDACIÓN NAWEN**, ubicada en la Sede Administrativa y Operativa de la carrera 30 No. 71-105 Barrio la Floresta, del municipio de Barrancabermeja, departamento de Santander, para desarrollar la Modalidad de **Externado Media Jornada** para niños, niñas y adolescentes de 2 a 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva. Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encuentren en proceso administrativo de restablecimiento de derechos, con capacidad instalada para 52 beneficiarios para atender la jornada de la mañana.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Fijese de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la **FUNDACIÓN NAWEN**, en la sede administrativa y operativa del municipio de Barrancabermeja, departamento de Santander, copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - Advertir que la **FUNDACIÓN NAWEN**, del municipio de Barrancabermeja queda sometida a las normas legales que regulan la Modalidad de **Externado Media Jornada** para niños, niñas y adolescentes de 2 a 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva. Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encuentren en proceso administrativo de restablecimiento de derechos.

ARTÍCULO CUARTO. - Notificar por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional Tolima, la presente Resolución al Representante Legal de la **FUNDACIÓN NAWEN**, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO QUINTO. - VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 7 de Octubre de 2017


DENICE ARAQUE SALAZAR

Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad (E)

Aprobó: Luz Karime Fernández Castillo - Jefe Oficina Asesora Jurídica.
Revisó: Andrea del Pilar Torres Ochoa. Oficina de Aseguramiento de la Calidad // Marta Luján Rojas L. / Martha Patricia Manrique Spacha - Oficina Asesora Jurídica.
Proyectó: Sonia Rocio Romero González - Oficina de Aseguramiento de la Calidad

Página 2 de 2

Aileen Zuleny Calderon Bolaño

De: Fundacion NAWEN <fundacionnawen@outlook.com>
Enviado el: miércoles, 27 de diciembre de 2017 10:12 a. m.
Para: Aileen Zuleny Calderon Bolaño
Asunto: RE: CITACION NOTIFICACION 13030 del 07/12/2017
Datos adjuntos: Notificación por Correo.pdf

Buenos dias,

Respetuosamente nos dirigimos por medio de la presente para notificar, por carta y medio electrónico, que la notificación de la resolución 13030 del 7 de Diciembre de 2017 se realice por este medio, correo electrónico.

adjunto la presente

Cordial Saludo;



MAURICIO CUELLAR PASCUAS
Representante Legal

Carrera 3a N° 42-92 Barrio Casa Club, Ibagué · 304 672 0895 ·
El amor es nuestra fuerza inagotable



De: Aileen Zuleny Calderon Bolaño <Aileen.Calderon@icbf.gov.co>
Enviado: martes, 26 de diciembre de 2017 9:30 a. m.
Para: Fundacion NAWEN
Cc: German Yesid Pena Rueda; Luz Mila Blanco Portilla; Maria Susana Gallego Bedoya
Asunto: CITACION NOTIFICACION 13030 del 07/12/2017

Bucaramanga,

Señor:
WILLIAM MAURICIO CUERLLAR PASCUAS
Representante Legal FUNDACION NAWEN
Carrera 30 No.71-105 Barrio La Floresta
Barrancabermeja - Santander

Asunto: Citación para notificación de la Resolución 13030 del 7 de diciembre de 2017

En forma comedida solicito su presencia en la Oficina Jurídica de la Regional Santander del ICBF ubicada en la Calle 1 N, 16 D – 86 Barrio la Juventud de Bucaramanga, con el objeto de notificarle la Resolución del asunto de la referencia.

Si no es posible comparecer personalmente, puede darse aplicación del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo que señala:

“Artículo 56. Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación. Sin embargo,

durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título. La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración.”

Lo anterior en concordancia con el numeral 1° del artículo 67 de la ley 1437 de 2011.

Para ello Usted deberá mediante escrito debidamente firmado y que puede enviar a través de correo electrónico aileen.calderon@icbf.gov.co, autorizar en forma expresa tal notificación, determinando el correo electrónico para realizar la diligencia, su individualización e identificación personal y expresión de la calidad que ostenta, así como la individualización e identificación de la persona jurídica.

Si en el término de cinco días no ha sido posible la notificación, se procederá a adelantar la diligencia por aviso con el lleno de los requisitos legales.

Agradezco su atención y espero su oportuna respuesta,

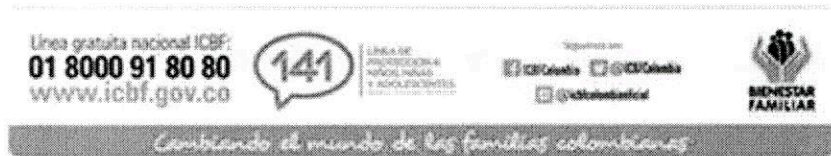
AILEEN ZULENY CALDERON BOLAÑO

Abogada Grupo Jurídico

ICBF Regional Santander


Calle 1N° 16D- 86 Barrio la Juventud

6972100 – IP 780040



NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

 <p>FUNDACIÓN NAWEN C.R. 900877034-9 "EL ABBÓN ES NUESTRA FUERZA IRRADIABLE"</p>	JUNTA DIRECTIVA	Doc. 13030 del 07/12/2017
		VERSIÓN FECHA
	SEDE PRINCIPAL IBAGUÉ	07/01/2016
		Página 1 de 1

Ibagué 27 de Diciembre de 2017

Doctora:

AILEEN ZULENY CALDERON BOLAÑO

Abogada Grupo Jurídico

Regional Santander

ICBF

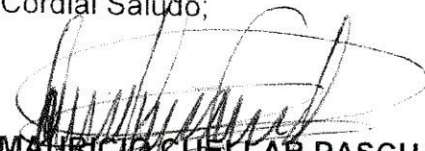
Bucaramanga

ASUNTO: *Notificación Resolución 13030 de 07/12/2017*

Yo, WILLIAM MAURICIO CUELLAR PASCUAS, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 93.350.346 de San Antonio (Tolima), actuando en Representación Legal de la FUNDACION NAWEN, Nit. 900877034-9, bajo Personería Jurídica 1503 de fecha 22/09/2015; de acuerdo a la aplicación del Artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, autorizo se notifique la Resolución 13030 del 07/12/2017, a los siguientes correos electrónicos: gerencia@fundacionnawen.org.co fundacionnawen@outlook.com.

Agradeciendo la atención prestada.

Cordial Saludo;


MAURICIO CUELLAR PASCUAS
Representante Legal
FUNDACION NAWEN

E-mail: gerencia@fundacionnawen.org.co
coordinaciongeneral@fundacionnawen.org.co fundacionnawen@outlook.com

Web: www.fundacionnawen.org.co

Carrera 3ª N° 47-92 Casa Club

30.14056660-082 646877

Ibagué, Tolima

Luz Mila Blanco Portilla

De: Aileen Zuley Calderon Bolaño
Enviado el: viernes, 29 de diciembre de 2017 7:28 a. m.
Para: Fundacion NAWEN
CC: Luz Mila Blanco Portilla; Maria Susana Gallego Bedoya; German Yesid Pena Rueda
Asunto: NOTIFICACION RESOLUCION 003102 del 01/09/2017
Datos adjuntos: 13030 - Otorga Licencia Funcionamiento Inicial Fundacion Nawen.pdf

Buenos días:

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 56 de CPACA que señala: "Artículo 56. Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación. Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título. La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración."

Procede este Despacho a notificar por medios electrónicos el contenido de la Resolución 13030 del 07 de Diciembre de 2017 por la cual se otorga licencia de funcionamiento de carácter inicial por el termino de seis meses a la FUNDACION NAWEN, para desarrollar la Modalidad Externado Media Jornada en niños, niñas y adolescentes de 2 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados con discapacidad mental cognitiva. Mayores de 18 años con discapacidad cognitiva que al cumplir la mayoría de edad se encuentren en proceso administrativo de restablecimiento de derechos.

Cabe destacar que contra la presente decisión proceden los recursos establecidos en la parte resolutive de la misma, los cuales deberán presentarse en los términos establecidos en artículo 76 de CPACA.

Cordialmente,

AILEEN ZULENY CALDERON BOLAÑO

Abogada Grupo Jurídico
ICBF Regional Santander
Calle 1N° 16D- 86 Barrio la Juventud
6972100 – IP 780040

Línea gratuita nacional ICBF:
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co



LÍNEA DE
SOPORTE TÉCNICO
Y OPERATIVO
24 HORAS

Seguimos en:
Facebook: [ICBFColombia](#) Twitter: [@ICBFColombia](#)
Instagram: [@icbfcolombia](#)



BIENESTAR
FAMILIAR

Cambiando el mundo de las familias colombianas

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El suscrito Coordinador del Grupo Jurídico del ICBF Regional Santander, hace constar que el acto administrativo núm. 13030 de 07/12/2017 "Por medio de la cual se otorga una licencia de funcionamiento inicial por el término de seis (6) meses a la Fundación NAWEN ...", fue notificada vía correo electrónico al representante legal señor WILLIAM MAURICIO CUELLAR en Diciembre 29 de 2017, quedando ejecutoriada la misma el 30 de diciembre de 2017.

Se expide en Bucaramanga, a los dos (2) días del mes de Enero de dos mil dieciocho (2018)



GERMAN YESID PEÑA RUEDA
Coordinador Grupo Jurídico

